

11017

876815



DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
MERC/CPW/prf

105547

SECC. 1ª N° 3409

LAS CONDES, 29 SEP 2022



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la

Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°1749 de 12 de Abril de 2021, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°6855 de 26 de Noviembre de 2020, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que agregó en el artículo 23° N°3 un inciso penúltimo nuevo y en el artículo 23° N°4 y N°5 agregó en cada uno una letra h) nueva; las necesidades de mejorar la seguridad vecinal; el Acuerdo N° 198/2022 adoptado en la 1118ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 1 de Septiembre de 2022; lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20 de Noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12, 13 letra d), 65 letras d) y l) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alc. Secc. 1ª N°3385 de 27 de Julio de 2021; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:



1.- INCORPÓRASE a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°1749 de 12 de Abril de 2021 y en el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°6855 de 26 de Noviembre de 2020, un número 29, nuevo, al artículo 22:

ARTÍCULO 22:

29. Para Centros de Seguridad Vecinal:

- a) Valor único por implementación de sistema de videovigilancia: 101,0502 UTM Este ítem considera la implementación y habilitación del sistema para nuevos proyectos. (incluye una cámara 360° y un brazo galvanizado)
- b) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara fija: 13,0182 UTM. Este ítem considera la instalación de una cámara fija para nuevos y/o antiguos proyectos.
- c) Valor único por servicio de integración al sistema de videovigilancia, por cada cámara: 0,9010 UTM. Este ítem considera Centros de Seguridad Vecinal que cuenten con sistemas de cámaras privado no integrados a la Central de Seguridad 1402.
- d) Valor único por equipo de integración al sistema de videovigilancia: 35,2942 UTM. Este ítem considera proyectos que superen la instalación y habilitación de 16 cámaras (cada 16 cámaras se deberá pagar el presente derecho) para nuevos y/o antiguos proyectos.
- e) Valor anual por servicio de integración al sistema de analítica inteligente, por cada cámara: 0,1428 UTM. Este ítem considera el pago anual y proporcional por cada cámara conectada



- al sistema de analítica, para nuevos y antiguos proyectos. (antiguos no integrados al sistema de analítica).
- f) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada cámara 360°: 30,3224 UTM. Este ítem considera la instalación de una cámara 360° para nuevos y/o antiguos proyectos.
 - g) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada antena inalámbrica: 27,1019 UTM. Este ítem considera la instalación de una antena inalámbrica para nuevos y/o antiguos proyectos. (más de 200 mt entre la cámara y el NVR o zonas cableadas soterradamente)
 - h) Valor único por servicio de instalación de sistema de videovigilancia, por cada brazo galvanizado: 5,3249 UTM. Este ítem considera la instalación de un brazo galvanizado para nuevos y/o antiguos proyectos.

Los servicios indicados en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) de este número serán otorgados previo informe de la Dirección de Seguridad Pública.

El alcalde, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de Seguridad Pública, podrá rebajar los derechos municipales establecidos en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) del presente número hasta en un 90% (noventa por ciento).

2.- **PUBLIQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección Jurídica
- SECPLAN
- Depto. De Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo